

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE.

ORDENANZA NRO. 2964

ARTICULO 1º: Establécese un régimen de facilidades de pago de las Tasas, Derechos, Impuestos, Planes de Pago en mora y Multas vencidos hasta el día de formular el acogimiento a la presente, unicamente para los siguientes rubros:

- a) Tasa por Limpieza y Conservación de la Vía Publica
- b) Tasa por Servicios Sanitarios
- c) Derechos de Construcción
- d) Derechos de Cementerio
- e) Patentes de Rodados
- f) Impuesto Automotor, modelos municipalizados 1.977 a 1997.
- g) Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene.
- h) Tasa por Conservación y Mantenimiento de la Red Vial
- i) Tasa por Habilitación y Control de Antenas
- j) Convenios de pago por Regularización de Deudas
- k) Convenios de pago de Terrenos Fiscales
- l) Convenios de pago de Viviendas
- m) Convenios de pago por Plan de Autoconstrucción y Plan Compartir
- n) Convenios de pago de materiales
- o) Convenios de pago Planes Pro-Casa I, II y III
- p) Convenios de pago Planes VEAC
- q) Convenios de pago por Pavimento y Cordón Cuneta.
- r) Convenios de pago por conexiones de Agua Corriente y Cloacas.
- s) Convenios de ampliaciones de Red Cloacal
- t) Convenios de pago por Contratos de Explotación de Banquinas.
- u) Multas aplicadas por sentencia condenatoria, firme y consentida del Juzgado de Faltas Municipal.-----

ARTICULO 2º: La enumeración detallada en el Artículo 1ro. De esta Ordenanza incluye a las deudas por los rubros en él mencionados que se encuentren en trámite judicial de cobro, cualquiera sea el estado del mismo, con excepción de los honorarios y costas judiciales.-

El Municipio invitará a los profesionales beneficiarios de las regulaciones de honorarios judiciales en los procesos de apremio, a conceder idéntico Plan de Facilidades a quienes resulten obligados al pago de los mismos y/o a solicitar regulación judicial en el mínimo de la escala legal prevista por la Ley 8904 (Ley Arancelaria para los Profesionales Abogados).-

La falta de pago de las costas y honorarios profesionales no impedirá el acogimiento al Plan de Facilidades de esta Ordenanza, salvo que los beneficiarios de los honorarios hubieren aceptado someterse a las facilidades de la presente moratoria y el obligado se hubiere negado a suscribir el correspondiente convenio de honorarios.-

En el caso de acogimiento al régimen de la presente, sin efectuar el pago de las costas y honorarios profesionales, el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren dispuesto judicialmente se deferirá hasta el momento en el que los gastos causídicos se hayan efectivamente satisfecho.-----

ARTICULO 3º Los planes de facilidades de pago se otorgarán según las siguientes categorías de contribuyentes:

- 1) Las deudas enumeradas en el Artículo 1ro, -excepto deudas por la Tasa de Conservación y Mantenimiento de la Red Vial cuentas cuya enumeración se encuentre comprendida entre los números 50000 y 59999, ambos inclusive, Tasa por Habilitación y Control de Antenas y Tasa de

Seguridad e Higiene categorías III y superiores-, podrán abonarse según algunas de las siguientes opciones y con los beneficios que se establecen en cada una de las etapas en que se efectúen los acogimientos:

A) PRIMER ETAPA: ENTRE EL 1º DE MARZO Y EL 30 DE ABRIL DE 2010.

PLAN DE PAGOS	DESCUENTO DE INTERESES	INTERESES DE FINANCIACION
1 a 6 cuotas	100 %	Sin interés
7 a 9 cuotas	100 %	0,4% interés mensual sobre saldos
10 a 12 cuotas	75 %	0,6% interés mensual sobre saldos
13 a 24 cuotas	50 %	0,8% interés mensual sobre saldos
25 a 36 cuotas	25 %	1% interés mensual sobre saldos

B) SEGUNDA ETAPA: ENTRE EL 1º DE MAYO Y EL 30 DE JUNIO DE 2010

PLAN DE PAGOS	DESCUENTO DE INTERESES	INTERESES DE FINANCIACION
1 a 6 cuotas	90 %	Sin interés
7 a 9 cuotas	90 %	0,4% interés mensual sobre saldos
10 a 12 cuotas	65 %	0,6% interés mensual sobre saldos
13 a 24 cuotas	40 %	0,8% interés mensual sobre saldos
25 a 36 cuotas	15 %	1% interés mensual sobre saldos

C) TERCER ETAPA: ENTRE EL 1º DE JULIO Y EL 31 DE AGOSTO DE 2010.

PLAN DE PAGOS	DESCUENTO DE INTERESES	INTERESES DE FINANCIACION
1 a 6 cuotas	80%	Sin interés
7 a 9 cuotas	80%	0,4% interés mensual sobre saldos
10 a 12 cuotas	55%	0,6% interés mensual sobre saldos
13 a 24 cuotas	30%	0,8% interés mensual sobre saldos
25 a 36 cuotas	10%	1% interés mensual sobre saldos

2) Deudas por la Tasa de Inspección de Seguridad e Higiene, Categorías III y IV.-

A) PRIMER ETAPA: ENTRE EL 1º DE MARZO Y EL 30 DE ABRIL DE 2010

PLAN DE PAGOS	DESCUENTO DE INTERESES	INTERESES DE FINANCIACION
1 a 3 cuotas	100%	Sin interés
4 a 6 cuotas	100 %	0,4% interés mensual sobre saldos
7 a 12 cuotas	75 %	0,6% interés mensual sobre saldos
13 a 24 cuotas	50 %	0,8% interés mensual sobre saldos
25 a 36 cuotas	25 %	1% interés mensual sobre saldos

B) SEGUNDA ETAPA: ENTRE EL 1º DE MAYO Y EL 30 DE JUNIO DE 2010.

PLAN DE PAGOS	DESCUENTO DE INTERESES	INTERESES DE FINANCIACION
1 a 3 cuotas	90 %	Sin interés
4 a 6 cuotas	90 %	0,4% interés mensual sobre saldos
7 a 12 cuotas	65 %	0,6% interés mensual sobre saldos
13 a 24 cuotas	40 %	0,8% interés mensual sobre saldos
25 a 36 cuotas	15 %	1% interés mensual sobre saldos

C) TERCER ETAPA: ENTRE EL 1º DE JULIO Y EL 31 DE AGOSTO DE 2010.

PLAN DE PAGOS	DESCUENTO DE INTERESES	INTERESES DE FINANCIACION
1 a 3 cuotas	80 %	Sin interés
4 a 6 cuotas	80 %	0,4% interés mensual sobre saldos
7 a 12 cuotas	55 %	0,6% interés mensual sobre saldos
13 a 24 cuotas	30 %	0,8% interés mensual sobre saldos
25 a 36 cuotas	10 %	1% interés mensual sobre saldos

3) Deudas por la Tasa de Inspección de Seguridad e Higiene, Categorías V y VI y por la Tasa por Conservación y Mantenimiento de la Red Vial –cuentas cuya numeración este comprendida entre los números 50000 y 59999- y Tasa por Habilitación y Control de Antenas:

A) PRIMER ETAPA: ENTRE EL 1º DE MARZO Y EL 30 DE ABRIL DE 2010.

PLAN DE PAGOS	DESCUENTO DE INTERESES	INTERESES DE FINANCIACION
Contado	100 %	Sin interés
2 a 6 cuotas	100 %	0,4% interés mensual sobre saldos
7 A 12 cuotas	75 %	0,6% interés mensual sobre saldos
13 a 24 cuotas	50 %	0,8% interés mensual sobre saldos
25 a 36 cuotas	25 %	1% interés mensual sobre saldos

B) SEGUNDA ETAPA: ENTRE EL 1º DE MAYO Y EL 30 DE JUNIO DE 2010.

PLAN DE PAGOS	DESCUENTO DE INTERESES	INTERESES DE FINANCIACION
Contado	90 %	sin interés
2 a 6 cuotas	90 %	0,4% interés mensual sobre saldos
7 a 12 cuotas	65 %	0,6% interés mensual sobre saldos
13 a 24 cuotas	40 %	0,8% interés mensual sobre saldos
25 a 36 cuotas	15 %	1% interés mensual sobre saldos

C) TERCER ETAPA: ENTRE EL 1º DE JULIO Y EL 31 DE AGOSTO DE 2010.

PLAN DE PAGOS	DESCUENTO DE INTERESES	INTERESES DE FINANCIACION
Contado	80 %	Sin interés
2 a 6 cuotas	80 %	0,4% interés mensual sobre saldos
7 a 12 cuotas	55 %	0,6% interés mensual sobre saldos
13 a 24 cuotas	30 %	0,8% interés mensual sobre saldos
25 a 36 cuotas	10 %	1% interés mensual sobre saldos

El sistema de amortización a aplicar será el Sistema Francés.-

Las deudas por Planes de Pago de Regularización de Deudas en mora, comprendidas en el Artículo 1º de la presente Ordenanza, serán rehabilitadas mediante la cancelación al contado de las cuotas adeudadas, sin ningún tipo de interés o recargo por pago fuera de término.-

A los deudores de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene se les determinará la deuda vencida al momento de realizar el acogimiento, presentando las declaraciones juradas omitidas o rectificando las oportunamente presentadas, quedando condonadas las multas que pudieren corresponder por aplicación de los artículos 50 a 54 de la Ordenanza Fiscal vigente. En caso de detectarse con posterioridad diferencias que superen en un 10%, la Tasa que pudiere surgir por verificaciones que se efectúen por aplicación de los artículos 26 y siguientes de la Ordenanza Fiscal vigente, caducarán automáticamente todos los beneficios acordados por la presente Ordenanza y el Municipio podrá intimar y/o perseguir el cobro judicial de la totalidad de la deuda sin beneficio moratorio alguno.-----

ARTICULO 4º: Los contribuyentes y/o deudores comprendidos en los regímenes de facilidades establecidos por la presente Ordenanza, podrán acogerse a los mismos durante los meses de marzo de 2010 a agosto de 2010, con los beneficios contemplados en el Artículo 3º para cada una de las categorías y etapas fijadas en el mismo.-

El pago de la deuda al contado o de la primer cuota, según el Plan de Facilidades establecido en la presente Ordenanza, y por el cual se haya optado, deberá efectuarse al momento del acogimiento y las restantes los días 10 de los meses siguientes.-----

ARTICULO 5º: Se establece como valor mínimo de la cuota a determinar el importe de \$50,00 (pesos cincuenta) para los planes indicados en el Artículo 3º punto 1); \$ 80,00 (pesos ochenta) para los planes indicados en el Artículo 3º punto 2) y \$ 100,00 (pesos cien) para los planes indicados en el artículo 3º punto 3).-----

ARTICULO 6º: La falta de pago de dos (2) cuotas consecutivas o tres (3) alternadas de cualquiera de los Planes de Facilidades establecidos en la presente Ordenanza, y por cualquiera de los rubros establecidos en el Art. 1º, producirá automáticamente la caducidad del Plan de Facilidades otorgado.

En caso de operarse, la caducidad del Plan de Facilidades que se haya obtenido por la presente Ordenanza, quedarán sin efecto todos los beneficios otorgados por la misma y el Municipio tendrá derecho a intimar o perseguir judicialmente el pago de toda la deuda, en concepto de capital y accesorios, sin ninguno de los beneficios del presente régimen moratorio sobre los saldos impagos al momento de operar la caducidad.-

La caducidad del régimen de facilidades otorgados por la presente Ordenanza implicará también, y con los mismos efectos previstos en el art. Anterior, la de las facilidades eventualmente otorgadas por los profesionales abogados beneficiarios para el pago de los honorarios profesionales regulados o ha regularse en los juicios de apremio promovidos o ha promoverse.-----

ARTICULO 7º: Los fondos que el Municipio obtenga por aplicación del régimen de facilidades establecido en la presente Ordenanza, serán ingresados en el siguiente rubro del Cálculo de Recursos del año 2010, que se crea al efecto bajo denominación: "Régimen de Facilidades de Pago - 2010".-

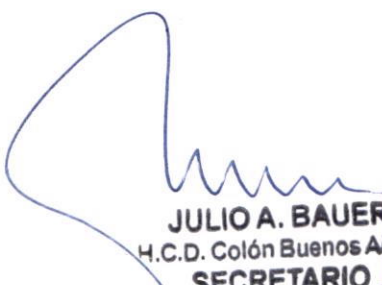
El monto total a recaudar durante el ejercicio será estimado e incorporado al Presupuesto General para el Ejercicio 2010.-----

ARTICULO 8º: El presente Régimen de Facilidades de Pago tendrá vigencia hasta el 31 de Agosto de 2010, inclusive y tendrá carácter de improrrogable.-----

ARTICULO 9º: De forma.-----

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (BA), A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DIEZ, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA.-----

Exp. Nro. 4846.-


JULIO A. BAUER
H.C.D. Colón Buenos Aires
SECRETARIO



Foro
19.02.10


CARLOS ADRIAN TRAFICANTE
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
2720 Colón Bs As